

Oficio DT/1312/2021

Expediente: DT/1312/2021

Infomex: 05503121

**Sentido: Afirmativo Parcialmente  
(ordinario)**

**Solicitante**

**Presente**

*En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:*

**Que pidió el solicitante:**

*“COMISARIA, cuenta con Comisión del Servicio Profesional de Carrera? Quienes la conforman? Cuantas convocatorias internas y externas han publicado en este 2021? De ser el caso afirmativo en la interna cuantos elementos han ascendido y a que rango? en la externa, Cuantos nuevos elementos se han reclutado?” (sic)*

**Resolutivos:**

***I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.***

***II.- La información solicitada se gestionó con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.***

***III.- En respuesta a su solicitud, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, a través de su enlace de transparencia el Licenciado Edgar Ernesto Villalobos Chitica, da respuesta en los términos siguientes:***



“

Atendiendo a lo solicitado se informa lo siguiente:

- 1.- Si se cuenta.
- 2.- Se conforma de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Carrera Policial.
- 3.-Ninguna.
- 4.-Al igual que la respuesta anterior.

” (sic)

***Se le proporciona el siguiente enlace electrónico donde podrá consultar el reglamento al que hace referencia en la respuesta a su solicitud la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.***

**<https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/reglamentosvigentes/reglamentointernocomisionmpalcarrerapolicialsegpublica.pdf>**

*Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 puntos 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:*

*“Sección Cuarta*

*Del Acceso a la Información*

*Artículo 87. Acceso a Información - Medios*

*1...*

*2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el*



*lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.*

*3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.*

*El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

#### *Artículo 86. Resolución de información – Sentido*

*1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:*

*II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;*

*Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.*

*En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)*



**Atentamente**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 06 de julio del 2021**



**C. Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**



Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jggm

